



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE SUBDIVISIÓN,
MODALIDAD SUBDIVISIÓN URBANA"

RESOLUCIÓN N° DES. 0027 DE 2021
(17 FEB 2021)

**"POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE
LICENCIA DE SUBDIVISIÓN, MODALIDAD SUBDIVISIÓN URBANA"**

El Secretario de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, la ley 1437 de 2011, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 16 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que el día **08 de septiembre de 2020**, mediante radicado **25126-0-20-0205**, el señor **CARLOS JULIO TORRES ROCHA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **79.187.118** expedida en **Cajicá**, actuando como apoderado, presentó solicitud de **LICENCIA DE SUBDIVISIÓN, MODALIDAD SUBDIVISIÓN URBANA** respecto al predio denominado "CARRERA 6 #5-25 LOTE N. 16 URB. VILLA LIGIA", identificado con número catastral **01-00-0083-0179-000** y con matrícula inmobiliaria **176-46954** asignadas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, propiedad de **JAIRO HUMBERTO LAVERDE VARGAS** identificado con la Cedula de Ciudadanía No. **19.145.552** expedida en **Bogotá D.C.**

Que la radicación fue efectuada en legal y debida forma el día 08 de septiembre de 2020 bajo el radicado **25126-0-20-0205**.

Que de acuerdo con los documentos e información técnica presentada se procedió por parte de la Secretaría de Planeación a efectuar el estudio y revisión del proyecto, en virtud de la cual se procedió a emitir el **ACTA DE OBSERVACIONES No. 0274 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2020**, la cual fue debidamente comunicada el día 04 de noviembre de 2020 mediante correo electrónico al email taller.arquitectos2017@gmail.com , jkjakel@hotmail.com .

Que mediante escrito radicado el día 09 de diciembre de 2020, se solicita prórroga para dar respuesta al acta de observaciones en aplicación del artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE SUBDIVISIÓN,
MODALIDAD SUBDIVISIÓN URBANA"

Que mediante escrito radicado el día 30 diciembre de 2020, se da respuesta parcial al acta de observaciones **ACTA DE OBSERVACIONES No. 0274 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2020.**

Que hasta la fecha no se han radicado anexos para subsanar el acta de Observaciones y Correcciones N° 097 DE 2020, por lo que los numerales descritos a continuación se encuentran sin subsanar.

Componente jurídico:

- **Observación No. 2:** El Formulario Único Nacional debe diligenciarse sin tachones o correcciones, por tal motivo se solicita allegar nuevamente el folio u hoja N° 1

El FUN presentado mediante anexo radicado el día 30 de diciembre de 2020, no se encuentra la hoja N°1 con las correcciones solicitadas

- **Observación No. 3:** Aclarar lo que se denomina acceso privado, para proceder a revisar las autorizaciones de quienes hacen uso del acceso en mención, toda vez que la servidumbre hace parte de una urbanización

En el Plano del levantamiento topográfico mediante anexo radicado el día 30 de diciembre de 2020, se relaciona un acceso público, la servidumbre en mención es producto de una urbanización "Villa Ligia" la cual es de carácter privado y no público como se relación en el plano en mención.

Componente Arquitectónico:

- **Observación No. 5:** La subdivisión planteada debe cumplir con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto 1077 de 2015 en cuanto al área y frente de cada lote, el cual debe garantizar su acceso desde vía pública vehicular o peatonal sin acceder por zonas verdes y/o comunales.

En el Plano del levantamiento topográfico mediante anexo radicado el día 30 de diciembre de 2020, se relaciona un acceso público, la servidumbre en mención es producto de una urbanización "Villa Ligia" la cual es de carácter privado y no público. Por lo tanto, **NO SE CONSIDERA VIABLE LA SUBDIVISIÓN URBANA propuesta.**

Que en relación con los términos de la actuación administrativa es importante señalar que mediante **DECRETO NUMERO 159 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2020**, La alcaldía municipal de Cajicá, suspendió los términos procesales establecidos en el Decreto Único 1077 de 2015 aplicable a los trámites administrativos relacionados con la revisión, estudio y expedición de las licencias urbanísticas, otras actuaciones y adopción de planes parciales, radicados ante la Secretaría y lo que sean radiados, de conformidad con la parte motiva del presente decreto, a **partir del 28 de diciembre de 2020 hasta el día 19 de enero de 2021.**



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACION
RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE SUBDIVISIÓN,
MODALIDAD SUBDIVISIÓN URBANA"

EL plazo para para subsanar el acta de observaciones se cumplió el día **03 de febrero de 2021** y durante este término no fueron allegados las correcciones requeridas al expediente, ni tampoco en forma posterior a dicha fecha se radicó anexos que dieran cumplimiento al acta, en forma especial lo relacionado con el acceso el cual es privado conforme a la información cartográfica que reposa en esta Secretaría dentro del Acuerdo 16 de 2014, lo cual se corrobora en el sentido que el predio denominado Lote No 16 se crea en virtud de la constitución de una urbanización denominada Villa Ligia, en concordancia con lo anterior no se cumple con lo señalado en el artículo 2.26.1.1.6 del Decreto Único 1077 de 2015 al no contar los predios resultantes con frente sobre vía pública.

Que en virtud de lo anterior y teniendo en cuenta el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Único 1077 de 2015 el cual señala: "(...) Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, **la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo**, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud. (...)" (Negrilla fuera del texto).

Que así las cosas, encuentra esta Secretaría que la solicitud de licencia que contiene el proyecto descrito con antelación, al no cumplir con la totalidad de los requerimientos señalados en el acta de observaciones, tal como se ha indicado en las presentes consideraciones, considera procedente declarar con fundamento en la norma citada el desistimiento de la actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Planeación Municipal de Cajicá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE SUBDIVISIÓN, MODALIDAD SUBDIVISIÓN URBANA respecto al predio denominado "CARRERA 6 #5-25 LOTE N. 16 URB. VILLA LIGIA", identificado con número catastral **01-00-0083-0179-000** y con matrícula inmobiliaria **176-46954** asignadas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, propiedad de **JAIRO HUMBERTO LAVERDE VARGAS** identificado con la Cedula de Ciudadanía No. **19.145.552** expedida en **Bogotá D.C.**, conforme a lo expuesto en las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución será notificada personalmente al solicitante, bien sea directamente o a través de su apoderado debidamente constituido, igualmente deberá notificarse a los terceros de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poder realizarse la notificación personal se procederá a realizarla por Aviso de conformidad



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co



CO-SG-CER701118





ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACION
RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE SUBDIVISIÓN, MODALIDAD SUBDIVISIÓN URBANA"

el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, y teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto legislativo 491 de 2019 en su artículo 4.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los 10 días siguiente a la notificación ante la Secretaría de Planeación, conforme el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y lo señalado en el Decreto 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

17 FEB 2021

Dada en Cajicá, a los.....

Cesar Augusto Cruz Gonzalez
ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZALEZ
Secretario de Planeación

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Ing. Daniela Alejandra Tarazona	<i>[Firma]</i>	Profesional Universitario
Elaboró y Revisó	Saúl David Londoño Osorio	<i>[Firma]</i>	Asesor Jurídico Externo
Revisó y Aprobó	Arq. Diana Marcela Rico	<i>[Firma]</i>	Directora de Desarrollo Territorial
Revisó y Aprobó	Ing. Cesar Augusto Cruz González	<i>[Firma]</i>	Secretario de Planeación

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN N°027 EXP 20-0205

1 mensaje

Marithza Gil Amaya <Marithza.Gil@cajica.gov.co>

18 de febrero de 2021, 14:09

Para: taller.arquitectos2017@gmail.com

Cco: Diana Marcela Rico Navarrete <dirdesarrolloterritorial@cajica.gov.co>

Por medio del presente me permito notificar la Resolución No 027 del 17 del mes de febrero del año 2021, proferida dentro del trámite administrativo No 25126-0-20-0205 que contiene la solicitud de licencia de construcción modalidad subdivisión la cual se adjunta, informando que usted cuenta con 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación para interponer los recursos que proceden contra dicha decisión, así mismo le solicitamos dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

En caso que usted desee renunciar a los términos de ejecutoria del acto administrativo que se notifica debe proceder mediante respuesta al presente email manifestación expresa en tal sentido.

La presente notificación se efectúa por medios electrónicos teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 CPACA y el email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones.

 **RES 027 RAD 20-0205.pdf**
2403K